

QUILMES, – 5 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 827-1124/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la prestación de servicios de la Unidad Ejecutora EGA.

Que del mismo modo se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de Locación de Obra, de Diego Francisco Faccone.

Que el mencionado precedentemente, tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente como Anexo, en el marco del convenio celebrado oportunamente.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$400,00), por cada unidad de estudios informados fehacientemente por el Director de la Unidad Ejecutora.

Que el pago antedicho, se efectuará con fondos provenientes de los servicios realizados por la Unidad Ejecutora EGA, surgiendo la obligación de pago para esta Casa de Altos Estudios únicamente cuando la Tesorería registre el depósito de los fondos correspondientes a dichos servicios.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 74/2012, glosado a fs. 569 y 570.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

00136

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Locación de Obra, de Diego Francisco Faccone, DNI N° 24.713.840, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$400,00), por cada unidad de estudios informados fehacientemente por el Director de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo y una vez que la Tesorería de esta Casa de Altos Estudios registre el depósito de los fondos provenientes de los servicios realizados por la Unidad Ejecutora EGA.

ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse a las partidas y programas que en cada caso correspondan, con ingresos de fondos provenientes del Convenio mencionado, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

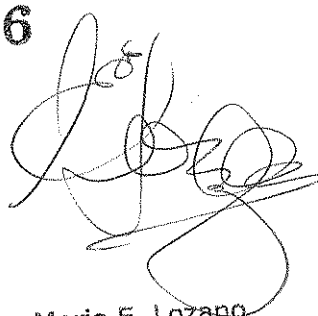
ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°:

00136

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de febrero de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, representada en este acto por su Vicerrector Mario Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el Sr. Diego Faccone, D.N.I 24.713.840, CUIT. N° 20-24713840-5 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Av. Mitre 2847, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la realización de Estudios de Identificación molecular humana, para la Unidad Ejecutora Ega, según consta en expediente 827-1035/04 y 827-1124/06.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en los expedientes 827-1035/04 y 827-1124/06 y a los servicios solicitados al Laboratorio de Estudios Genéticos Aplicados (EGA).

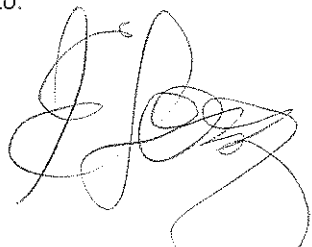
TERCERA: El plazo se lo estipula desde el día 1° de febrero de 2012 hasta el día 31 de Diciembre de 2012.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$400 (Pesos cuatrocientos con cero centavos) por cada unidad de estudios informados fehacientemente por el Director de la Unidad Ejecutora. La obligación de pago de La Universidad, únicamente, tendrá lugar una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos respectivos por los servicios realizados por el Laboratorio de Estudios Genéticos Aplicados (EGA).

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.


Diego Faccone

Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes